

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-029598
Fecha de Radicado	4 de Octubre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0497
Tema	Entidades de interés público

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) a. ¿En el mes de julio se llevó a cabo la actualización del concepto de “entidades de interés público” consagradas en el Decreto 2784 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, define en el parágrafo del artículo primero que se entiende por entidades de interés público?”

b. ¿Las entidades que presten el servicio de afianzar obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento pueden ser consideradas como una entidad de interés público?”

c. ¿Se realizan actualizaciones sobre la definición “entidades de interés público” de manera periódica o solamente era prevista para el mes de julio de 2021? (…)

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Conforme la petición del consultante, nos permitimos dar respuesta a cada una de las preguntas realizadas:

a. ¿En el mes de julio se llevó a cabo la actualización del concepto de “entidades de interés público” consagradas en el Decreto 2784 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, define en el parágrafo del artículo primero que se entiende por entidades de interés público?

En respuesta a esta solicitud, le informamos que hasta el momento no se ha realizado la actualización de la definición del concepto de Entidades de interés Público.

Esta actualización está asociada al proceso de incorporación en los marcos técnicos normativos, de las enmiendas emitidas por los emisores internacionales.

b. ¿Las entidades que presten el servicio de afianzar obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento pueden ser consideradas como una entidad de interés público?

Frente a esta pregunta, se mantiene el concepto suministrado el pasado 22 de junio de 2022, en el sentido que actualmente el servicio de afianzar obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento, no se considera dentro de las entidades de interés público.

c. ¿Se realizan actualizaciones sobre la definición “entidades de interés público” de manera periódica o solamente era prevista para el mes de julio de 2021?

Hasta el momento no se ha realizado actualización de la definición de entidades de interés público, tal como se mencionó en el anterior literal a).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20